

Pautas Convocatoria 2025
Programa de Becas de Posgrado para Docentes
de la Universidad Nacional del Litoral

I. OBJETIVOS, TIPOS DE BECAS Y DESTINATARIOS

El Programa de Becas de Posgrado para docentes de la Universidad Nacional del Litoral, reglamentado por Resolución del Consejo Superior N° 362/19 promueve la formación de recursos humanos en el cuarto nivel a través del otorgamiento de becas que posibilitan la realización de estudios de Maestría y Doctorado.

En el marco de la presente convocatoria, las becas de posgrado se otorgan para la realización de estudios de Maestría y Doctorado en el ámbito de la UNL, o en otras universidades del país o extranjeras. Mediante este Programa la UNL promueve la formación de posgrado de sus docentes en áreas de interés institucional para las Unidades Académicas.

Las presentaciones de las candidaturas a las Becas de Maestría y Doctorado deben ser formalizadas por las Unidades Académicas de la UNL, que podrán postular a quienes se desempeñen como docentes de la UNL en cualquiera de sus categorías excepto la de Ayudante Alumno.

La presente convocatoria se orienta a los siguientes tipos de becas contempladas en el reglamento del programa:

Becas de Doctorado Grupo I

Este tipo de beca tiene como objetivo específico promover la formación de docentes en la etapa inicial de su carrera de doctorado. Se podrán presentar quienes acrediten la solicitud de inscripción a la carrera de doctorado para la cual solicitan la beca, o aquellos/as candidatos/as que se encuentren cursando un doctorado en el que hayan sido admitidos en un plazo no superior a los (2) dos años, contados desde la fecha del cierre de la convocatoria.

Becas de Maestría

Este tipo de becas tiene como objetivo específico promover el inicio o finalización de carreras de maestría. Podrán postularse quienes acrediten mediante constancia la solicitud de inscripción a la carrera de maestría para la cual solicitan la beca, o quienes ya sean alumnos/as regulares de carreras de maestría.

II. CANTIDAD DE BECAS Y ESTIPENDIO

En la presente convocatoria se otorgarán un mínimo de 15 becas de posgrado (10 de doctorado y 5 de maestría). Esta proporción entre becas de doctorado y maestría podrá modificarse para asegurar la efectiva asignación y ejecución de la cantidad total de becas ofertada, en virtud de las postulaciones evaluadas satisfactoriamente y a propuesta de la Comisión de Posgrado. El número total de becas podrá ser modificado en función de la disponibilidad presupuestaria.

El estipendio de las becas a partir del 1/9/2024 se fijó en un monto de \$600000 pesos, el cual será actualizado en función de la disponibilidad presupuestaria.

III. DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

Las Becas de Posgrado implican dedicación exclusiva de los/las beneficiarios/as a las tareas académicas inherentes a las mismas, siendo sólo compatibles con una dedicación simple o semiexclusiva en actividades docentes en la UNL e incompatibles con cualquier otra actividad rentada u otro tipo de beca otorgada por organismos nacionales.

En los casos de beneficiarios/as con un cargo docente con dedicación semiexclusiva, y para asegurar la dedicación exclusiva de los/as beneficiarios/as a las tareas académicas de los estudios de posgrado, los/as profesores responsables del/los espacio/s curricular/es donde se desempeñe el/la becario/a deberán garantizar que la dedicación a la docencia será equivalente a su cargo con dedicación simple. Este compromiso se hará con el acuerdo y conocimiento de equipo de dirección. El excedente salarial por encima del cargo simple será descontado del estipendio de la beca, por lo cual la remuneración del becario será la equivalente al monto de la beca más el cargo con dedicación simple.

Quedan exceptuadas de la incompatibilidad precedente, aquellas actividades de investigación, extensión y transferencia (SAT-SET) que no impliquen modificación y/o alteración al plan de trabajo propuesto por el/la beneficiario/a y que a la vez sean avaladas por el/la director/a de la Beca de Posgrado y por la Secretaría Académica y de Innovación Educativa de la UNL. En dicho caso, podrán además percibir los estipendios que en concepto de becas se fijen a tales efectos.

En los casos en que la carrera de posgrado implique el traslado al exterior, los/as beneficiarios/as podrán adicionar al estipendio de la beca otra ayuda económica de la universidad de destino o de organismos internacionales mientras dure esa estadía.

No podrán postularse a las becas del presente programa:

- a. Quienes posean título de posgrado equivalente o superior al postulado.
- b. Quienes hayan sido beneficiados con Becas de Posgrado UNL o becas equivalentes de otras instituciones del sistema científico, por un plazo igual o superior a cinco (5) años.
- c. Para el caso de las Becas Grupo I, quienes hayan sido beneficiados con Becas de Posgrado UNL o becas equivalentes de otras instituciones del sistema científico para el mismo fin, por un período igual o mayor a tres (3) años.
- d. Para el caso de las Becas de Maestría, quienes hayan sido beneficiarios de una Beca de Posgrado UNL o becas equivalentes de otras instituciones del sistema científico para el mismo fin, por un período igual o mayor al previsto en este programa.

IV. DURACIÓN DE LAS BECAS

Las **Becas de Doctorado Grupo I** serán otorgadas por un periodo de hasta tres (3) años, contados a partir de la fecha de inicio del pago del estipendio de la misma, no siendo prorrogables.

Las **Becas de Maestría** serán otorgadas por un período de hasta dos (2) años, contados a partir de la fecha de inicio del pago del estipendio, con posibilidad de prórroga por seis (6) meses.

V. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las postulaciones se realizarán mediante formato electrónico mediante el sistema de gestión SI-GEVA-UNL (<http://sigeva.unl.edu.ar>).

La postulación electrónica se podrá realizar hasta el día 28 de marzo de 2025. No se considerarán postulaciones que hayan sido presentadas fuera de plazo.

No se aceptarán postulaciones individuales o personales.

Los postulantes deberán enviar la presentación electrónica en forma on-line. Las mismas deberán contener los siguientes archivos adjuntos:

1. Formulario completo "Carrera de Posgrado"
2. Formulario completo "Plan de trabajo"
3. Copia de la certificación de servicios (cargo actual que desempeña en la Unidad Académica) emitido por la oficina de personal de la respectiva unidad académica.

4. Constancia de inscripción a la carrera de posgrado para cuya realización se solicita la beca.
5. Copia del/los títulos de grado/posgrado con sus respectivas historias académicas en un único archivo, firmado por la autoridad competente, consignando promedio general con y sin insuficientes.
6. Copias de documentación probatoria -en un único archivo- de aquellos antecedentes relevantes (pasantías, adscripciones, becas, cursos de capacitación realizados, idiomas, actividades institucionales, y otros antecedentes relevantes en docencia, investigación y extensión) para los cuales SIGEVA no admite la carga de dicha certificación.

El formulario generado por SIGEVA-UNL deberá ser firmado por el/la postulante, su director/a y co-director/a y enviado por correo electrónico a la respectiva dependencia de Posgrado para la gestión del aval de la máxima autoridad de la Unidad Académica.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: posgrado@fcjs.unl.edu.ar Facul-

tad de Ingeniería Química: posgrado@fiq.unl.edu.ar

Facultad de Ciencias Económicas: posgrado@fce.unl.edu.ar Facul-

tad de Humanidades y Ciencias: posgrado@fhuc.unl.edu.ar

Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas: posgrado@fcb.unl.edu.ar

Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas: posgrado@fich.unl.edu.ar Facul-

tad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo: posgrado@fadu.unl.edu.ar Facul-

tad de Ciencias Veterinarias: posgrado@fcv.unl.edu.ar

Facultad de Ciencias Agrarias: posgrado@fca.unl.edu.ar Facul-

tad de Ciencias Médicas: posgrado@fcm.unl.edu.ar Centro Uni-

versitario Reconquista-Avellaneda: cu-ra@unl.edu.ar Centro

Universitario Gálvez: cu-galvez@unl.edu.ar

Los respectivos Consejos Directivos de las Facultades y las Comisiones Asesoras de los Centros Universitarios deberán aprobar un único orden de prioridad de acuerdo con las áreas de interés institucional de la Unidad Académica.

Finalmente, cada Unidad Académica deberá elevar mediante expediente electrónico lo siguiente:

a) formularios completos y firmados por cada postulante

b) documentación probatoria

c) constancia de haber solicitado la inscripción a la carrera de posgrado para cuya realización se solicita la beca; en el caso de las Becas Grupo II deberán presentar constancia de alumno/a regular en la carrera de doctorado a la cual se postulan.

d) el orden de prioridad de acuerdo con las áreas de interés institucional de la Unidad Académica y su justificación.

La Unidad Académica deberá presentarlo antes del día 30 de abril de 2025.

VI. INICIO DE LAS BECAS

La beca dará inicio una vez que se haya presentado a la Secretaría Académica y de Innovación Educativa de la UNL la documentación que acredite fehacientemente la admisión del/de la beneficiario/a a la carrera para la cual solicitó la beca.

En las excepciones previstas en el artículo 23º del Reglamento, adicionalmente deberá acompañar la constancia expedida por la Oficina de Personal de la correspondiente Unidad Académica, que acredite su condición de docente.

Estas documentaciones deberán presentarse en un plazo no mayor a los seis (6) meses de la fecha de otorgamiento de la beca.

VII. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral, la Comisión de Posgrado de esta Universidad definirá una grilla de evaluación y llevará

a cabo el proceso de análisis y evaluación de las solicitudes, así como de los informes de avance y final requeridos a los becarios durante el ejercicio de sus becas.

La Comisión de Posgrado analizará las solicitudes presentadas y establecerá un único orden de méritos para ambas categorías de beca. El mismo incluirá únicamente a los/as candidatos/as que ameriten ser beneficiarios/as de las becas. En función de ese orden de méritos y de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria, la Secretaría Académica y de Innovación Educativa elevará al Rector la nómina de beneficiarios/as para su consideración y aprobación por parte del Consejo Superior.

Las pautas esenciales para la confección del orden de méritos por parte de la Comisión de Posgrado (Artículo 14º del Reglamento) son las siguientes:

- a) La prioridad otorgada por la Unidad Académica a la candidatura.
- b) Los antecedentes del/de la candidato/a, incluyendo las calificaciones obtenidas durante su carrera de grado, los trabajos de investigación, desarrollo o extensión en los que haya participado, cargo docente al momento de la postulación, su trayectoria docente, etc.
- c) La calidad y factibilidad del plan de trabajo, incluyendo la posibilidad de que las actividades previstas puedan desarrollarse en el lugar de trabajo propuesto.
- d) Los antecedentes de los/as Directores/as y/o Co-Directores/as propuestos/as.
- e) El nivel de excelencia de la carrera de posgrado para la que se solicita la beca y de la institución donde se desarrollará.
- f) El ajuste del cronograma propuesto al plan de la carrera.

VIII. CRONOGRAMA

Apertura de la convocatoria: diciembre de 2024, a partir de la fecha de firma de la correspondiente resolución rectoral.

Vencimiento de las presentaciones en Unidades Académicas o Centros Universitarios: 28 de marzo de 2025

Elevación de las solicitudes desde las Unidades Académicas a la SAIE: Hasta el 30 de abril de 2025

Evaluación de las solicitudes: 5 al 9 de mayo de 2025

Resolución de Otorgamiento: Primera sesión Consejo Superior (junio 2025)

Inicio de las Becas: 01 de julio de 2025

*Fechas estimadas